



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



02 de septiembre de 2020
MJP-DM-513-2020

Señor
Daniel Salas Peraza
Ministro
Ministerio de Salud

Asunto: Consulta sobre órdenes sanitarias para centros penitenciarios.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento, el sistema penitenciario desde el mes de julio ha registrado casos por COVID-19 en distintos centros penales en todo el país. En dichos centros, el Ministerio de Salud ha emitido órdenes sanitarias de aislamiento, las cuales se han acatado de forma responsable por parte de este Ministerio.

Sin embargo, hemos notado dos aspectos importantes que es necesario nos sean aclarados por parte del Ministerio que usted representa. El primero es el contenido de las órdenes sanitarias. En el apartado "se le ordena" nos advierten que en los centros donde existen casos positivos no deben efectuarse ingresos ni tampoco egresos, esto con el fin de contener la enfermedad. No obstante, la redacción de dicho apartado no es estándar en todas las órdenes sanitarias que recibimos, puesto que en algunas no se denota esta prohibición y más bien existe cierta flexibilización con respecto al ingreso y egreso de personas, tanto privadas de libertad como personal del Ministerio, situación que evidentemente perjudica la atención del virus en los centros penitenciarios. Un ejemplo de esto es la orden sanitaria N° 0194-REG-2020 emitida al CAI 26 de julio en Puntarenas el día 28 de agosto.

El segundo aspecto que requerimos nos sea aclarado, se encuentra relacionado con lo anterior, ya que, por diferentes gestiones realizadas por otras instituciones, el Ministerio de Salud ha autorizado que personas privadas de libertad que se encuentran en centros con orden sanitaria que indica la suspensión del traslado, ingreso y egreso de privados de libertad, sean trasladadas fuera de los centros penitenciarios a realizar algunas diligencias judiciales.



Ministerio de Justicia y Paz
Despacho de la Ministra



02 de septiembre de 2020
MJP-DM-513-2020
Página **2** de **2**

Aunado a lo anterior, hemos interpuesto ante su cartera recursos de revisión a órdenes sanitarias (oficio MJP-DM-490-2020 del 14 de agosto de 2020), ya que contradicen los lineamientos de atención a la emergencia de este Ministerio, mismos que han sido aprobados con anterioridad por el Ministerio que usted representa; ejemplo de ello es la orden sanitaria MS-DRRSCN-DARSA2-OS-1604-2020 de fecha 24 de julio del 2020, la cual imposibilita remitir a la UAI Reynaldo Villalobos personas privadas de libertad positivos por COVID-19.

Finalmente, en cuanto al proceso de las órdenes sanitarias, solicitamos se nos defina cuál debe ser el canal estándar de coordinación para la emisión y el levantamiento de dichas órdenes sanitarias, ya que en algunos casos éstas están siendo coordinadas entre las Direcciones de los centros y las Áreas rectoras directamente, y en otros casos, estas coordinaciones se hacen con las autoridades de la institución que están a cargo del manejo de la emergencia sanitaria.

Así las cosas, y con la certeza de la estrecha y fructífera colaboración que ha caracterizado a nuestras instituciones en favor de la población privada de libertad del país, le agradecemos de antemano las aclaraciones que nos haga llegar.

Cordialmente,

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

NRC/DPS